

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto de Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veintidós céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre
 Provincia..... 8,50 »
 Extranjero..... 10,00 »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
 CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Suscripción abierta por iniciativa de S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia (que Dios guarde), para socorrer á los repatriados con motivo de la guerra europea.

Cantidades recaudadas en este Gobierno Civil

	Pesetas	cts
Suma anterior.....	1714	40
Recaudado para auxiliar á los repatriados en la Parroquia de Hevia (Siero).....	8	10
Total hasta el día de hoy..	1722	50

(Sigue abierta la suscripción).

ANUNCIO

Negociado de Aguas

D. José Gonzalez Rodriguez, vecino de Villalegre, solicita autorización para derivar 150 litros de agua del río Retuerto para utilizarlas como fuerza motriz en la producción de energía eléctrica.

La toma de aguas se hará por medio de una presa de 1,85 metros de altura emplazada en el sitio denominado Eseañorio, y un canal de 387,76 metros de longitud que se

obtiene un salto útil de 29,17 metros en la casa de máquinas que se proyecta en el lugar llamado Entrepeñas, en terrenos del peticionario, desarrollándose todas las obras por la margen izquierda.

Para la construcción del canal se solicita la imposición de servidumbre forzosa de acueducto.

Lo que se anuncia al público en virtud de lo prevenido en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1863, para que durante el plazo de treinta días formulen las reclamaciones que se juzguen convenientes los que se crean perjudicados con la realización de las obras, estando de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, el proyecto de las mismas durante el mismo plazo.

Oviedo, 7 de Octubre de 1914.

El Gobernador interino,
José Massa

R. al núm. 3.229

OBRAS PUBLICAS

División hidráulica del Miño

AGUAS

El Ayuntamiento de Parres, acogiendo al artículo 4.º del Real decreto de 27 de Marzo de 1914, solicita que sean ejecutadas por el Esta-

do las obras de abastecimiento de aguas de Arriondas, derivando 1,29 litros por segundo en estiaje de los manantiales de Piedratoba y llevando las aguas por medio de tubería de fundición á un depósito situado á los 600 metros de la captación y con una capacidad de 300 metros cúbicos.

Después de un nuevo recorrido de un kilómetro llega enfrente de la estación del tranvía de Covadonga, en cuyo punto se enlaza el primer ingerto y termina la parte subvencionada y que será construída por el Estado. Dicho punto está 12 metros más adelante que el perfil 62 del proyecto que ha sido aprobado técnicamente con prescripciones en 18 del actual.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 3.º del Real decreto de 27 de Marzo, para que todos los que se juzguen perjudicados con las obras puedan presentar reclamaciones en este Gobierno civil durante el plazo de quince días á partir de la publicación de es e anuncio.

El proyecto se hallará de manifiesto durante dicho plazo, para cuantos quieran examinarlo, en la Jefatura de Obras públicas (Sección de Fomento).

Oviedo, 1.º de Octubre de 1914.

El Gobernador,
Epigmenio Bustamante.

R. al núm. 3.224

Audiencia Territorial de Oviedo

SECRETARIA DE GOBIERNO

Por acuerdo de la Junta constituida para el expurgo de los legajos del Archivo de este Tribunal, en la sesión celebrada por la misma el día 28 del actual han sido declarados inútiles los que á continuación se expresan, referentes á materia criminal y procedentes del Juzgado de Instrucción de Cangas de Onís:

Número de la matrícula.	AÑO de la causa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
6	1832	No hay	Muerte
7	1832	Id.	Id.
10	1834	José Pellico	Disparo
14	1836	No hay	Muerte
15	1835	Ramón Gomez	Injurias
16	1835	No hay	Muerte
33	1832	Id.	Id.
35	1834	Id.	Id.
36	1825	Diego Alonso y otros	Robo
37	1833	José García	Lesiones
42	1824	Antonio Corte y otros	Id.
53	1826	José Alonso y otro	Muerte
74	1831	Antonio Rodriguez y otros	Robo
75	1832	Juan Gonzalez y otros	Muerte
80	1832	No hay	Robo
84	1835	Tomás Suarez y otros	Lesiones
90	1837	No hay	Muerte
91	1837	Id.	Id.
98	1829	Andrés de Soto	Estupro
137	1820	Francisco Fernandez	Muerte
139	1834	Manuel Sariego Pilar y otros	Hurto
156	1836	Cristobal Bode y otro	Lesiones
160	1836	Ramón Gonzalez y otros	Fuga
167	1837	José Rodriguez Marbán y otros	Muerte
171	1837	Manuel Perez	Excesos
174	1837	Francisco Bode Pendás	Hurto
179	1837	Vicente Quesada	Fuga
182	1837	Manuel Toribio	Robo
183	1837	José Aspra	Id.
184	1837	Antonio Buergo	Id.
186	1837	Antonio Tirador	Muerte
187	1837	Manuel Vega y otro	Violación
190	1838	José Aspra y otro	Robo
195	1838	José Rodriguez y otro	Lesiones
196	1838	Casto Gutierrez y otro	Hurto
199	1838	Ramona de Diego y otros	Allanamiento
200	1838	Ignacio Aguirrazabala y otros	Muerte
201	1838	Manuel Navarro y otros	Hurto
202	1838	Francisco Noriega	Seducción
206	1838	Antonio Cortés y otro	Allanamiento
217	1839	Antonio del Dago y otros	Robo
225	1839	José de Caso y otros	Lesiones
232	1839	María de Nicolás	Abandono de un niño
237	1840	Manuel Fernandez y otro	Lesiones
244	1840	Antonio Gutierrez y otro	Id.
245	1840	Juan Alvarez y otro	Id.
246	1840	No hay	Robo
249	1841	María y Victoria Díaz	Id.
253	1841	Féix García y otros	Lesiones
254	1841	Antonio García	Robo
258	1841	Vicente Caravia	Muerte
259	1841	Santos Longo y otro	Id.
264	1841	Francisco Prieto y otros	Lesiones
265	1842	Rafael Blanco	Id.
266	1842	Javier Fuentes	Muerte
272	1842	Bartolomé Nueva y otros	Id.

Número de la matrícula	AÑO de la causa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
277	1842	Pedro Suarez y otros	Robo
278	1842	Francisco Peón	Hurto
287	1843	Faustino Macéin	Estupro
288	1844	Manuela Pandiello	Robo
289	1844	No hay	Id.
291	1844	Bernardo García y otros	Id.
294	1844	Vicente Borbolla y otra	Hurto
297	1844	Miguel Fernandez y otros	Falso testimonio
299	1845	Manuel Alvarez Junco	Lesiones
300	1845	José Diaz y otro	Hurto
301	1845	Francisco Serdio	Robo
309	1845	Pedro Sanchez y otros	Falsificación
310	1845	No hay	Robo
312	1845	Fernando Gutierrez y otros	Id.
313	1845	Bernabé Diaz	Muerte
314	1845	Carlos Gouzalez Campa y otros	Falsificación
315	1845	Antonio Cuesta	Robo
316	1845	Francisco Pinci Martinez	Hurto
319	1846	Pedro Lobo	Robo
321	1846	José Somohano	Mutilación
323	1846	Eulalia Pando y otras	Robo
327	1846	No hay	Incendio
332	1846	Fernando Blanco	Muerte
334	1846	Manuela Pandiello y otro	Infanticidio
338	1847	No hay	Robo
339	1847	Id.	Hurto
348	1847	Fidela Laspra	Incendio
349	1847	Pedro Lobo	Fuga
354	1848	Roque Vega Fernandez y otros	Injurias
355	1848	Andrés Fondón	Desobediencia
356	1848	Antonio Rodriguez	Lesiones
357	1848	Bartolomé Bárcena	Alteración de firmas
358	1848	Luis Iglesias	Hurto
362	1848	Luis Alvarez y otros	Muerte
375	1848	Fernando Diego	Lesiones
382	1849	Facundo de Diego y otro	Id.
384	1849	No hay	Robo
388	1849	Manuel Alvarez Junco	Muerte
395	1849	Francisco Diaz y otros	Incendio
396	1849	Ramón Gomez Valle	Lesiones
397	1849	Eugenio Arduengo y otros	Quebrantamiento de condena
398	1850	José García Soto	Lesiones
406	1850	Fracisco Blanco Margolles y otro	Sustracción
408	1850	José Perez Fernandez y otros	Falsificación
409	1850	José María Tejuca	Calumnia
418	1850	Francisco Suarez	Hurto
419	1850	José Martinez Vega	Id.
420	1851	Gabriel Suca	Envenenamiento
421	1851	Francisco Montes y otro	Incendio
424	1851	Miguel Martinez Pendás	Estafa
425	1851	Andrés Soto y otros	Fuga
427	1851	No hay	Lesiones
428	1851	Ana Menendez	Injurias
430	1851	Castor María Cid Garayova	Vagancia
432	1851	Antonio Carrió	Lesiones
433	1851	Feliciana Temprano	Hurto
440	1851	No hay	Muerte
441	1851	Antonia del Cueto	Calumnia
442	1851	Rafael Pendás y otro	Desacato
443	1851	Antonio Fernandez Cuervo	Robo
445	1851	Miguel Gonzalez Aguado	Incendio
446	1851	Andrés de Soto	Hurto
447	1851	Andrés Fondón	Extracción
450	1852	María Blanco Roza	Lesiones
451	1852	Bernardo Gonzalez	Id.
453	1852	Ramón Gutierrez	Sustracción
459	1852	Victor Tejuca	Lesiones
460	1852	Manuel Junco	Estupro

Continuará

Diputación provincial de Oviedo

Día 30 de Septiembre de 1914.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

INGRESOS	PRESUPUESTO autorizado y resultas — Pesetas	OPERACIONES realizadas — Pesetas	DIFERENCIAS	
			EN MAS — Pesetas.	EN MENOS — Pesetas.
1 Rentas	10.313 16	3.729 44	»	6.583 72
2 Portazgos y barcajes	»	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas	»	»	»	»
4 Repartimiento	1.526.486 51	203.213 84	»	1.323.272 67
5 Instrucción pública	5.906	4.741 37	»	1.161 63
6 Beneficencia	749.009 91	140.980 86	»	608.029 05
7 Ingresos extraordinarios	33.868 15	10.091 52	»	23.776 63
8 Arbitrios especiales	1.096.895	819.180	»	277.715
9 Empréstitos	504.729 90	45.120	»	459.609 90
10 Enajenaciones	318.437 29	»	»	318.437 29
11 Resultas	»	91.249 89	91.249 89	»
12 Ampliación	»	»	»	»
13 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	»	»	»
14 Rientegros	»	1.806 60	1.806 60	»
	4.215.645 92	1.320.116 52	93.056 40	3.018.585 89
PAGOS				
1 Administración provincial	164.194 15	105.570 44	»	58.623 71
2 Servicios generales	67.946 02	44.180 66	»	23.765 36
3 Obras obligatorias	114.994 77	57.413 37	»	57.581 38
4 Cargas	734.897 76	176.168 45	»	558.729 31
5 Instrucción pública	117.301 25	66.788 01	»	50.513 24
6 Beneficencia	1.057.105 71	645.956 59	»	411.149 12
7 Corrección pública	72.603 31	29.880 27	»	42.722 94
8 Imprevistos	2.645 50	1.795 50	»	850
9 Nuevos establecimientos	5.036 10	3.036 10	»	2.000
10 Carreteras	546.178 48	72.166 19	»	474.012 29
11 Obras diversas	12.000	»	»	12.000
12 Otros gastos	152.831 29	52.432 35	»	100.398 94
13 Resultas	»	»	»	»
14 Ampliación	»	»	»	»
15 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	»	»	»
	3.047.734 34	1.255.387 93	»	1.792.346 29
Existencia en Caja.....	»	1.320.116 52	»	»
	»	64.728 59	»	»

Oviedo, 5 de Octubre de 1914.

El Contador,

Fernando Rico

R. al núm. 3.254

MINAS

D. José Massa, Gobernador civil interino de la provincia de Oviedo.
Hago saber:

Que D. José Banciella Santaclara, vecino de Soto en la Rivera de Arriba, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de cobre que se conocerá con el nombre de «César» sita en el paraje llamado Veneiro, parroquia de Muros del Nalón, concejo de Muros.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca cuarta de la concesión nombrada «Cobaltins», núm. 17.786, y desde dicho punto de partida se medirán en dirección S. 15° 19' Este 500 metros para la primera estaca, de primera á segunda al O. 15 grados 19' S. se medirán 100 metros, de segunda á tercera al N. 15° 19' Oeste 700, de tercera á cuarta al Este 15° 19' N. 600, de cuarta á quinta al S. 15° 19' E. 100, de quinta á sexta al E. 15° 19' N. 300, de sexta á séptima al S. 15° 19' E. 100, y de séptima al punto de partida al Oeste 15° 19' S. se medirán 800 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte verdadero con objeto de que intente con dicha mina «Cobaltina.»

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.388 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 5 de Octubre de 1914.

El Gobernador interino,

José Massa

R. al núm. 3.227

Visto el expediente de rectificación de las concesiones «Estrella» y «Demasia á Estrella», del término de Langreo;

Resultando que por Real orden de 22 de Julio último ha sido confirmado el decreto de este Gobierno de 23 de Mayo de 1914, en que se desestimó por extemporánea la protesta de 19 del mismo mes hecha á nombre de D. Rafael Marcos, dueño de los registros «La Reprise» y «Los Defectos de una Ley», contra la rectificación de las mencionadas concesiones, y cuya Real orden dispone que tanto la referida protesta como la de 28 de Febrero último y todas cuantas el interesado pueda hacer como dueño de estos registros á la rectificación de las concesiones «Estrella» y «Demasia á Estrella», se consideren sin curso y se reputen como nulas hasta el momento oportuno para su admisión, que será aquel en que se aprueben los expedientes de registro «Luisa», «Guadalupe» y «Dolores» y se mande expedir sus títulos de propiedad:

Resultando que en 28, 29 y 30 de Mayo último se practicó la rectificación de las concesiones «Estrella» y «Demasia á Estrella», levantándose acta de la operación, sin protesta ni reclamación alguna, y que en el expediente de rectificación se han cumplido las prescripciones legales:

He resuelto con fecha 10 de Agosto último, á propuesta de la Jefatura de Minas, aprobarle, a tenor de lo preceptuado en el artículo 110 del vigente Reglamento de Minas.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL según previene el párrafo 2.º del artículo 135 de dicho Reglamento, para conocimiento de D. Mariano Ajuria, por hallarse ausente de esta capital y no tener en ella representante, y efectos consiguientes.

Oviedo, 5 de Octubre de 1914.

El Gobernador interino,

José Masas.

R. al núm. 3.217

UNIVERSIDAD DE OVIEDO*Primera enseñanza.*

Relación de los nombramientos de Maestras y Maestros interinos expedidos por este Rectorado durante el mes de Septiembre último, que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913.

*Provincia de Oviedo.**Escuelas mixtas.*

Para la de Olicio-Parda, en Cangas de Onís, D.ª Eudisia Laso Vaquero.

Para la de Pesquerín, en Piloña, D.ª Emilia Ojanguren Gonzalez.

Para la de Aces, en Candamo, D. Rogelio del Barrio Campana.

Para la de Valencia, en Somiedo, D. Ramón Garriga Saez.

Para la de Sangoñedo, en Tineo, D. Aquilino Guerra Martinez.

Para la de Santa Ana de Maza, en Piloña, D. Francisco Alonso Gonzalez; y

Para la de San Miguel de Ucio, en Ribadesella, D. Joaquin Villar Fierro.

Escuela de niñas.

Para la de Rocés, en Gijón, doña Generosa Fernandez Garcia.

*Provincia de León.**Escuelas mixtas.*

Para la de Sena, en Lánçara, D. Clementino Quirce Duque.

Para la de Ventorilla, en Rodiezmo, D. Antonio Casado Gros.

Para la de Villanueva del Arbol, en Villaquilambre, D. Francisco Alonso Rodriguez.

Para la de Turienzo de los Caballeros, D. Valentin Gonzalez Marcos.

Para la de Salamón, D. Vicente Rodriguez Gonzalez.

Para la de Curillas, en Valderrey, D.ª Dolores Losada Gallego.

Para la de San Cibrían de Ardón, D.ª Raimunda Gonzalez Montaña.

Para la de Herreros de Rueda, D. Vicente Santos Gonzalez.

Para la de Candanedo de Fenar, D.ª Honorina Rodriguez Alvarez.

Para la de San Miguel del Camino, D.ª Maximina Lopez Tejerina.

Para la de Matalavilla, D.ª Josefina Gonzalez Magadán.

Para la de Golpejar, en Rodiezmo, D.ª María Francisca Llorente.

Para la de Rausinde, en Vega de Valcarce, D. Balbino Garcia Riva.

Para la de Valcabado, en Roperuelos del Páramo, D. Eustaquio Robles Fernandez.

Escuela de niños.

Para la de Maestro de Sección de la graduada de Valencia de don Juan, D. Evencio Rodriguez Lopez.

Los Maestros nombrados deberán tomar posesión en el término de ocho días á partir de aquél en que reciban la credencial, entendiéndose renunciado el cargo cuando no lo verifiquen dentro de dicho plazo, ó si la credencial hubiese sufrido extravío ó no hubiese sido entregada al interesado dentro del plazo de quince días, á partir de la fecha de la publicación del nombramiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á donde pertenezca la vacante.

Oviedo, 3 de Septiembre de 1914
—El Vicerrector, Jesús Arias de Velasco.

R al núm. 3.235.

Administración de Contribuciones
DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

*Impuesto sobre Casinos y Círculos
de Recreo.—Circular*

Con objeto de formar el padrón para la exacción del impuesto en 1915, se interesa de los señores Presidentes de los Casinos y Círculos de recreo remitan á esta oficina una declaración jurada que exprese:

- 1.º Nombre de la Sociedad.
- 2.º Calle, número y piso en que se halla instalada.
- 3.º Renta anual que satisface por el local que ocupa, ó si es propietaria del edificio la renta íntegra con que figura amillarado.
- 4.º Fin para que la Sociedad fué creada.

Los relaciones deberán estar en esta Administración antes del 1.º de Diciembre próximo, advirtiendo á los señores Presidentes que no lo hagan, que serán considerados como ocultadores del impuesto, así como los que cometan falsedad en la declaración, castigándose con una multa que se fija entre 50 y 1.000 pesetas, previa formación del expediente.

Los señores Alcaldes remitirán á esta oficina, en la primera quincena de Noviembre, relación con los detalles antes citados, de los Casinos y Círculos existentes en su concejo, ó negativa si no hubiese ninguno.

Oviedo, 3 de Octubre de 1914.—
El Administrador de Contribuciones, Angel Armada.

R. al núm. 3.195

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Llanera

D. José Sala Candamo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Llanera.

Hago saber: Que el Ayuntamiento y señores Asociados, constituidos en Junta municipal para discutir y votar el presupuesto ordinario para el próximo año de 1915, le aprobaron en todas sus partes y resultan-

do un déficit de 10.001,22 pesetas, acordaron establecer los arbitrios extraordinarios que comprende la tarifa que formaron y es como sigue:

10.000 gallinas, pollos y gallos que se consumen en el concejo, precio medio de la localidad, cada ave 2,50 pesetas, arbitrio 0,55 pesetas, que dan un total de 5.500 pesetas.

90.000 litros leche de vaca, precio medio de los 100 litros 15 pesetas, arbitrio 3 pesetas, importan 2.700 pesetas.

8.000 kilos manteca extraída de leche de vaca, precio medio de 100 kilos 100 pesetas, arbitrio 20 idem, importan 1.600 pesetas.

40.200 kilogramos de paja de cereales, hierbas y plantas para ganados, precio medio de 100 kilogramos 2,50 pesetas, arbitrio 0,50, que arrojan 201 pesetas.

Total 10.001,22 pesetas.

Y en cumplimiento de lo que dispone la circular del Ministerio de la Gobernación de 27 de Mayo de 1887, queda expuesto al público la expresada tarifa, para que los que se crean perjudicados por los derechos que se fijan á las especies en ella comprendidos puedan hacer las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días, contados desde el en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pasados los cuales no serán admitidas.

Llanera, Septiembre 22 de 1914.
—El Alcalde, José Sala Candamo.

R. al núm. 3.156

D. José Sala Candamo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Llanera.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del vigente Reglamento de Quintas, y á instancia del mozo Juan José Alonso Casaprima, vecino de Lugo, en este concejo, que ha de ser alistado en el reemplazo de 1915, se instruye expediente para acreditar la ausencia por más de diez años, con paradero ignorado de su hermano Aurelio Alonso Casaprima, hijo de Jenaro y Generosa, cuyas señas personales se desconocen por haberse ausentado siendo niño de corta edad.

Y para conocimiento de las autoridades y particulares, á quienes se suplica participen á esta Alcaldía cuantas noticias tengan ó adquieran del citado ausente, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*.

Llanera, 14 de Septiembre de 1914.—José Sala Candamo.

R. al núm. 3.158

Alcaldía de Langreo

EDICTO.

Habiendo acordado el Ayuntamiento en la sesión de 3 del actual, la adquisición por concurso de 3.240 metros cuadrados de terreno en el punto denominado «La Barraca», en La Felguera, de este concejo, para el emplazamiento de un Mace-lo municipal; el proyecto de obra de pintura y reparación de las escuelas de La Felguera y una verja de hierro para el cierre del patio de las mismas, se anuncia al público por término de diez días, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes contra dicho acuerdo, transcurrido el cual no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Sama de Langreo, 6 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Victor S. Zarracina.

R. al núm. 3.243

Alcaldía de Cabrales

Este Ayuntamiento, en sesión del día 20 del actual, acordó, conforme al dictamen del Regidor Síndico, aprobar el expediente instruído por esta Alcaldía á instancia de D.ª Leoncia Niembro, considerando por tanto haber motivo suficiente para declarar, á los efectos de quintas, la ausencia é ignorado paradero del hijo de la misma, Francisco Enterría Niembro.

Cabrales, 30 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Narciso Alvarez.

R. al núm. 3.247

Alcaldía de Siero

D. Eduardo Sanchez Vizcaino, primer Teniente en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de Siero.

Hago saber: Que este Ayuntamiento acordó provistar en propiedad la plaza de Depositario de fondos municipales de este concejo, con el sueldo anual de mil quinientas pesetas, con la obligación de prestar el agraciado la fianza de cincuentamil pesetas en bienes inmuebles situados en este concejo, ó de cuarentamil en metálico ó valores del Estado constituidos en la Sucursal del Banco de España en Oviedo, siendo de cuenta del nombrado los gastos de la escritura pública y con las demás condiciones que obran en el expediente del particular.

Lo que se anuncia al público para que durante el plazo de quince días naturales presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento los aspirantes sus solicitudes.

Pola de Siero, 5 de Octubre de 1914.—Eduardo Sanchez Vizcaino.

R. al núm. 3.230

Alcaldía de Caso**Edicto.**

A fin de cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario formado para el ejercicio de 1915, de pesetas 4.221, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 19 del actual, acordó establecer un arbitrio sobre los artículos queso, manteca y huevos, aprobando á tal efecto la tarifa siguiente:

Queso.—Consumo calculado 4.257 kilos; arbitrio 0,50 céntimos el kilo; producto 2.128,50 pesetas.

Manteca.—Consumo anual calculado 1.825 kilos; arbitrio 0,50 céntimos el kilo; producto 912,50 pesetas.

Huevos.—Consumo calculado 59.000; arbitrio 2 pesetas el 100; producto 1.180 pesetas.

El expediente de referencia se halla de manifiesto en la Secretaría

del Ayuntamiento por término de diez días, á fin de que puedan enterarse todos los vecinos y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878.

Campo de Caso, á 23 de Agosto de 1914.—El Alcalde, Felipe Alvarez.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Alfredo García.

R. al núm. 3.152

Alcaldía de Cudillero

A instancia de parte interesada y á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos vigente, se ha tramitado en la Alcaldía el expediente de ausencia de Manuel Riesgo Garrido, hijo de Eulogio y Pilar, de la Rondiella, respecto al cual el Ayuntamiento acordó haber motivos suficientes para delararlo de ignorado paradero por más de diez años.

En su consecuencia y á los efectos de la ley de Reemplazos, ruego á las Autoridades y á los Cónsules en el extranjero, comuniquen á esta Alcaldía las noticias que tengan acerca de la existencia y paradero del citado ausente.

Cudillero, Septiembre 16 de 1914.—El Alcalde, Ramón Folgueras.

R. al núm. 3.190

Alcaldía de Corvera

Don Bernardo García Rodriguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Corvera.

Hago saber: Que la Junta municipal de Asociados de este concejo, en sesión celebrada el 19 del corriente, al aprobar el presupuesto ordinario formado para el próximo ejercicio de 1915, y con el fin de cubrir el déficit de 7.536,40 pesetas que en el mismo resulta, acordó solicitar de la Superioridad la competente autorización para la imposi-

ción de un arbitrio extraordinario sobre varias especies de la tarifa 2.^a del vigente Reglamento de consumos, que se recaudarán por repartimiento vecinal, y cuyo gravamen no excede del 25 por 100 del precio medio en la localidad, quedando la tarifa detallada en la siguiente forma:

1.^o Un arbitrio de tres pesetas por cada cien kilogramos de leche; de los 70.000 que se calcula consuman en el año los 4.273 habitantes que tiene el concejo, teniendo en cuenta que el valor medio del kilogramo en Corvera es de veinte céntimos de peseta, lo cual permitirá obtener un ingreso de dosmil cien pesetas.

2.^o Otro arbitrio de seis pesetas por cada cien kilogramos de manteca de los 900 que se calcula consuman en el año los expresados habitantes, teniendo en cuenta que el valor medio del kilogramo en este concejo es de tres pesetas, lo que permitirá un ingreso de cincuenta y cuatro pesetas.

3.^o Otro arbitrio de ocho céntimos de peseta por cada cien kilogramos de paja y yerba de los 1.500.000 que se calcula invertirán en el año, teniendo en cuenta que el valor de cada cien kilogramos es de seis pesetas, lo que proporcionará un ingreso de mil doscientas pesetas.

4.^o Otro arbitrio de veinte céntimos de peseta sobre cada cien kilogramos de patatas de los 1.000.000 que se calcula como gasto en el año, teniendo presente que los cien kilogramos valen diez pesetas, lo que facilitará un ingreso de dosmil pesetas.

5.^o Otro arbitrio de diez céntimos de peseta sobre cada cien kilogramos de leña no destinada á la industria de los 2.182.400 que se calcula consuman en el año, teniendo en cuenta que cada cien kilogramos valen una peseta, que constituirá un ingreso de 2.182,40 pesetas.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y 3 de Agosto de 1878, para conocimiento del público.

Corvera, 26 de Septiembre de 1914.—Bernardo García.

R. al núm. 3.146

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Belmonte

D. Manuel Fidalgo Diaz, Juez de Instrucción del partido de Belmonte.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número sesenta y uno del corriente año por robo en la noche del veinticuatro al veinticinco del actual en la Farmacia que en la villa de Salas tiene en su casa habitación D. Pablo Santamaría Burgos, consistente en quince á veinte pesetas en calderilla, cinco monedas de dos pesetas, tres de una, dos medallas de metal y siete cigarros habanos, uno de los cuales se encontraba envuelto en papel de estaño; en cuyo sumario he acordado hacer público el hecho, interesando además de todas las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan á la busca del autor ó autores, hasta la fecha desconocidos, y ocupación del dinero y efectos de que se deja hecho mérito, poniéndolos, de ser habidos unos y otros, á mi disposición.

Dado en Belmonte, Septiembre treinta de mil novecientos catorce.—Manuel Fidalgo.—El Secretario, José M. Ramirez.

R. al núm. 3.207

Juzgado de Gijón

D. Abilio Rodriguez Menendez, Juez municipal del distrito de Oriente de Gijón.

Por el presente edicto se hace saber á los Sres. Jurados de este distrito, que habiéndose dejado sin efecto el señalamiento de la causa por asociación ilegal contra Felipe del Prado, que habrá de verse el día veinte del actual ante la Audiencia provincial, queda sin efecto la citación que para dicho día se había hecho.

Gijón, tres de Octubre de mil novecientos catorce.—Abilio Rodriguez.

R. al núm. 3.236

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

FERNANDEZ MIRANDA, Alberto, hijo de Lucindo y Elisa, natural de Grado (Oviedo), cuyo estado se ignora, de veintidos años de edad, procesado por faltar á concentración; comparecerá en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el Juez de Instrucción del sexto regimiento Montado de Artillería. D. Blas Salazar García, residente en Valladolid.

3.238

MENENDEZ SOLIS, Manuel, hijo de Andrés y Vicenta, natural de Ciaño, soltero, minero, de 25 años, domiciliado últimamente en Sama de Langreo, procesado por lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción del partido de Laviana.

2.239

GOMEZ LAVIN, Miguel, que desembarcó en Santander del vapor »Alfonso XIII» procedente de América en el mes de Junio último, dará cuenta de su paradero en término de treinta días ante el Teniente de Navío D. Gerardo Bustillo Rodriguez, Juez Instructor de la Comandancia de Marina de Gijón, con objeto de poder declarar en sumaria que instruye por lesiones inferidas á Angel Palacio Diaz por Jesús Perez Iglesias á bordo del vapor Alfonso XIII.

3.241.

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

PROAZA,

De los pastos públicos de este concejo, se extravió una novilla de las señas siguientes: color rojo encendido, de dos años de edad, de asta abierta, cola y párpados negros.

Lo que se hace público para que la persona en cuyo poder se encuentre lo participe á esta Alcaldía para que el dueño de las res pueda pasar á recogerla previo el pago de gastos.

Proaza, 1.º de Octubre de 1914.—El Alcalde, José Antonio Alvarez.

R. al núm. 3.194—4

ALLER

En poder del vecino de Casomera D. José Gonzalez se halla depositado un novillo cogido haciendo daño en propiedades particulares de las siguientes señas.

Edad año y medio, color rojo alzada cinco cuartos, asta bien puesta.

En el plazo de quince días se presentará á recogerlo su dueño, pues transcurrido éste se procederá á su enajenación en pública subasta.

Aller, 3 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Benigno Gonzalez.

R. al núm. 3.201—4

LENA.

De un prado denominado Trape, sito en términos de Muñón, Fondero, en este concejo de Lena, desapareció una vaca de la propiedad de Ramón Tuñón Gonzalez, vecino de esta villa, de las señas siguientes:

Edad doce años, color parda oscura, asta levantada y delgada, la izquierda fendida.

Lo que se anuncia para que el individuo que la tenga en su poder lo comuniqué por escrito á su dueño en esta villa de Pola de Lena.

Lena, 6 de Octubre de 1914.—El Alcalde, José María de Faes.

R. al núm. 3.249—1